



Resolución Directorial N° 109-2017-BNP/OA

Lima, 27 NOV. 2017

VISTOS: el Informe N° 054-2017-BNP/OA/ST de fecha 3 de octubre de 2017, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios; la Carta N° 002-2017-BNP/CSBE/DEBV de fecha 6 de octubre de 2017, el Informe N° 128-2017-BNP/CSBE/DEBV de fecha 3 de noviembre de 2017, emitidos por la Dirección Ejecutiva de la Biblioteca Virtual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 054-2017-BNP/OA/ST de fecha 3 de octubre de 2017, la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, recomendó a la Dirección Ejecutiva de la Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, con proceder con la instauración de un Procedimiento Administrativo Disciplinario (en adelante, PAD) contra el servidor Jhon Stuard Carbajal Yantas por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de setiembre de 2016;

Que, a través de la Carta N° 002-2017-BNP/CSBE/DEBV de fecha 06 de octubre de 2017, se comunicó al servidor Jhon Stuard Carbajal Yantas el inicio del PAD en su contra, por haber incurrido en exceso de tardanzas en el mes de setiembre de 2016 incumpliendo los artículos 20 y 64¹ del Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú y el numeral 5.3² de la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, que configuraron la falta establecida en el artículo 68³ del Reglamento antes referido. Asimismo, se le otorgó cinco (5) días hábiles para la presentación de sus descargos, los mismos que fueron presentados con Informe N° 001-2017-BNP/CSBE/DEBV/JSCY de fecha 12 de octubre de 2017;



¹ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directorial Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 20.- Son obligaciones de la Biblioteca Nacional del Perú:

(...)

b) Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos en el artículo 22 del presente Reglamento”

“Artículo 64.- Las tardanzas e inasistencias injustificadas no solo dan lugar a los descuentos correspondientes, sino que los mismos son considerados como faltas de carácter disciplinario, sujeto a las sanciones dispuestas por Ley.”

² Directiva N° 003-2014-BNP/OA denominada “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”.

“5.3 Jornada de Trabajo

a) La jornada de trabajo será de 45 horas semanales incluida la hora de refrigerio de acuerdo a los turnos siguientes:

Turno A: De lunes a viernes, de 08:30 a 17:30 horas.

(...)”

³ El Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú aprobado mediante Resolución Directorial Nacional N° 078-2008-BNP, señala lo siguiente:

“Artículo 68.- Se consideran faltas en las que incurre el trabajador:

a) El incumplimiento de las normas establecidas en el Presente Reglamento Interno (...)”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 109 -2017-BNP/OA (Cont.)

Que, mediante Informe N° 128-2017-BNP/CSBE/DEBV de fecha 3 de noviembre de 2017, la Dirección Ejecutiva de la Biblioteca Virtual del CSBE, en su calidad de órgano instructor y sancionador del PAD, dispuso imponer la sanción de Amonestación Escrita contra el servidor Jhon Stuard Carbajal Yantas;

De conformidad con el Reglamento Interno de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 078-2008-BNP; la Directiva N° 003-2014-BNP/OA “Aplicación del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS en la Biblioteca Nacional del Perú”, aprobada mediante Resolución Directoral Nacional N° 063-2014-BNP; la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC, “Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057”, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y su modificatoria; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

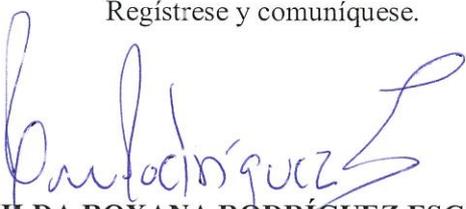
Artículo 1.- OFICIALIZAR la sanción de AMONESTACION ESCRITA en relación al Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido contra el servidor JHON STUARD CARBAJAL YANTAS, efectuada mediante Informe N 128-2017-BNP/CSBE/DEBV de fecha 3 de noviembre de 2017, por la Dirección Ejecutiva de la Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, en su calidad de Órgano Instructor y Sancionador.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios la notificación de la presente Resolución al servidor JHON STUARD CARBAJAL YANTAS.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva de la Biblioteca Virtual del Centro de Servicios Bibliotecarios Especializados, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.


HILDA ROXANA RODRÍGUEZ ESCOBAR
Directora General de la Oficina de Administración
Biblioteca Nacional del Perú

